

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 2** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la Comisión Deliberadora (código número 28000745011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Metal, suscrita por la Comisión Deliberadora el día 18 de marzo de 2014; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de abril de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **Acta de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid**

En Madrid, a las doce horas del día 18 de marzo de 2014, en los locales de AECIM, calle Príncipe de Vergara, número 74, primero derecha, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, con asistencia de los señores reseñados, para proceder a la revisión al 31 de marzo de 2014 e incremento del convenio para su segundo año de vigencia (del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015) de las tablas salariales.

Representantes parte empresarial:

— Titulares:

- Don José Miguel Guerrero Sedano (AECIM), con DNI 9.707.677.
- Don Armando Rodríguez Ocaña (AECIM), con DNI 05.220.449.
- Don Gregorio Manuel Alonso López (AECIM), con DNI 00.136.060.
- Don Álvaro Bernal Luna (AECIM), con DNI 111.350.
- Don Felipe González Colmena (AECIM), con DNI 30.184.745.
- Don Rafael Velasco Rodrigo (AECIM), con DNI 1.275.703.
- Don José Manuel Fernández (AECIM), con DNI 52183627.
- Don José Ramón López Santos (AECIM), con DNI 04202918.
- Don Fernando Tomé Asenjo (AECIM), con DNI 02621852.
- Don Julio Muñoz Agraz (AECIM), con DNI 1.639.237.
- Doña Soledad Dávila (AECIM), con DNI 50.314.877.

Representantes parte sindical:

— Titulares:

- Doña Mercedes González Calvo (CC OO), con DNI 01.114.052.
- Doña Ana María Oller Alarcón (CC OO), con DNI 51.646.809.
- Don Carlos Paraíso Pareja (CC OO), con DNI 53.133.218.
- Don Luis Fernando Castro Domínguez (CC OO), con DNI 20.253.330.
- Don Pedro Antonio García Rebollo (CC OO), con DNI 02.217.566.
- Don Mariano Hoya Callosa (UGT), con DNI 01.908.608.
- Don Jesús Ángel Martínez Hernández (UGT), con DNI 00.262.390.
- Doña Rosa Alicia Gorgues Pinet (UGT), con DNI 08.974.438.
- Don Luis Manuel Duque Rodríguez (UGT), con DNI 52.085.564.
- Doña Yolanda Gallego Sánchez (UGT), con DNI 02.625.691.
- Don Francisco Valero Jimena (UGT), con DNI 11.804.282.

— Suplentes:

- Doña Raquel Márquez Fernández (CC OO), con DNI 52.377.778.
- Don Manuel Moya Serrano (CC OO), con DNI 25.921.264.
- Don Clemente de la Casa Díaz (UGT), con DNI 02.058.699.
- Don José Luis Nogués González (UGT), con DNI 51.977.993.

— Asesores

- Don Carlos Jacob Sánchez (AECIM), con DNI 5.342.936.
- Doña Míriam Ortiz Criado (AECIM), con DNI 51.074.080.

Se adoptan los siguientes

## ACUERDOS

### Primero

Que las partes aquí firmantes ratifican lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 3 del vigente convenio en los siguientes términos:

“Segundo año de vigencia (del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2015); a 1 de abril de 2014 se incrementarán las tablas salariales vigentes a 31 de marzo de 2014 en un 0,6 por 100”.

### Segundo

Las cuantías de los cuatrienios citados en el artículo 4 se incrementan a 1 de abril de 2014, para el segundo año de vigencia, en los mismos porcentajes que las tablas salariales.

### Tercero

Las dietas y medias dietas del artículo 7 quedan fijadas en convenio, para el cuarto año de vigencia, en las siguientes cuantías:

- Dieta completa: 42,95 euros/día.
- Media dieta: 10,34 euros/día.

### Cuarto

El plus extrasalarial de transportes urbanos descrito en el artículo 8, cuyo pago se efectúa en 11 mensualidades o, prorrateando esa cantidad anual en 12 mensualidades, se incrementa a 1 de abril de 2014 en los mismos porcentajes, figurando las cantidades en las tablas salariales que se adjuntan.

### Quinto

Remitir esta acta y nuevas tablas salariales a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, autorizando al Secretario de esta Comisión Deliberadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

ANEXO  
Tablas salariales firmadas por los portavoces y el Secretario de la Comisión Negociadora

COMERCIO DEL METAL DE MADRID

TABLA TRANSITORIA SALARIO CONVENIO VIGENTE A PARTIR DEL 1-04-2014

DIVISION FUNCIONAL	CATEGORIAS	SALARIO MES A 01/04/2013 (15 MENSUALIDADES)	Adaptacion 1er año	SALARIO MES A 01/04/2014 (15 MENSUALIDADES)	NIVEL SALARIAL	SALARIO CONVENIO ANUAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL (15 pagas) Sin incluir plus transporte	ADAPTACION EN 3 AÑOS; 2º AÑO	
								Desluzamiento /mes	Desluzamiento /AÑO
<b>TECNICOS ESTRUCTURA</b>	<b>GRUPO I</b>								
	Ingenieros y Licenciados	1.714,83		1.725,12				-	-
	Analistas de sistemas	1.714,83		1.725,12				-	-
	Jefe de Personal	1.714,83		1.725,12	1	25.876,77	1.725,12	-	-
	Jefe de Ventas	1.714,83		1.725,12				-	-
	Jefe de Compras	1.714,83		1.725,12				-	-
	Encargado General	1.714,83		1.725,12				-	-
<b>TECNICOS</b>	<b>GRUPO II</b>								
	Jefe Administrativo primera	1.541,85		1.551,10	2.1	23.266,54	1.551,10		
	Jefe de Almacén	1.427,52		1.436,08					
	Jefe de Sucursal	1.427,52		1.436,08					
	Analista de aplicaciones	1.427,52		1.436,08	2.2	21.541,25	1.436,08		
	Programador de sistemas	1.427,52		1.436,08					
	Ayudantes Tecnicos	1.427,52		1.436,08					
	Dibujante y Proyectista	1.427,52		1.436,08					
	Rotulista y Delineante	1.320,69		1.328,61	2.3	19.880,40	1.325,36		
	Escaparartista	1.312,93	1,29	1.322,11				1,63	24,38
<b>TECNICOS</b>	<b>GRUPO III</b>								
	Jefe de Grupo	1.257,59	0,01	1.265,15				0,02	0,30
	Jefe Sección Admvo	1.257,59	0,01	1.265,15	3.1	18.977,92	1.265,19	0,02	0,30
	Jefe de Taller	1.257,73		1.265,27					
	Programador aplicaciones	1.257,59	0,01	1.265,15				0,02	0,30
	Visitador/a	1.198,30		1.205,49	3.2	18.082,39	1.205,49		
<b>EMPLEADOS DE ESTRUCTURA</b>	<b>GRUPO IV</b>								
	Contable, Cajero, Oficial primera Admvo	1.142,01		1.148,86					
	Operador de ordenador	1.142,01		1.148,86					
	Jefe de Sección	1.141,39		1.148,24	4.1	17.055,71	1.137,05	4,30	64,55
	Practicantes / ATS	1.118,59	3,12	1.128,44				5,73	85,98
	Dependiente mayor	1.114,33	4,54	1.125,58				7,38	110,65
	Viajante	1.109,42	6,18	1.122,29					
	Conductor "D" y "E"	1.062,24		1.068,61					
	Encargado de establecimiento	1.048,84	0,66	1.055,79				1,05	15,71
	Corredor de plaza	1.048,84	0,66	1.055,79	4.2	15.868,32	1.057,89	1,05	15,71
	Oficial Administrativo segunda	1.047,08	1,24	1.054,62				1,63	24,52
	Dependiente 22 años	1.047,08	1,24	1.054,62				1,63	24,52
<b>EMPLEADOS</b>	<b>GRUPO V</b>								
	Oficial primera y Conductor "C"	982,14		988,04					
	Cobra ventas a crédito	974,18	1,33	981,36	5.1	14.770,46	984,70	1,67	25,03
	Conserje	904,66		910,08					
	Cobrador	904,66		910,09					
	Auxiliar	904,66		910,09					
	Oficial segunda y Conductor "B"	904,66		910,09	5.2	13.651,31	910,09		
	Oficial tercera y Conductor "A-1"	904,66		910,09					
	Capataz	904,66		910,09					
	Mozo especializado	904,66		910,09					
	Telefonista	904,66		910,09					
<b>****</b>	<b>APRENDICES ( Art.11.1.1 )</b>								
	Contratos para la Formación:								
	Primer año	602,48		606,09					
	Segundo año	638,92		642,76					
	Aspirante hasta 18 años	694,11		698,27					
	Aspirante de 16 y 17 años	584,66		588,17					
	Personal limpieza a tiempo parcial (hora)(1)	6,36		6,40					

(\*\*\*\*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

(1) Retribución para personal de limpieza a tiempo parcial. Cuando sea a tiempo completo tendrá un nivel salarial 5.2

COMERCIO DEL METAL MADRID  
TABLA TRANSITORIA ANTIGÜEDAD VIGENTE A PARTIR DEL 1-04-2014

				ADAPTACION EN 2 AÑOS: 2º AÑO
DIVISION FUNCIONAL	CATEGORIAS	VALOR CUATRIENIO A 01/04/2014	VALOR CUATRIENIO GRUPO	Deslizamientos Grupo /MES en 2 años
<b>TECNICOS ESTRUCTURA</b>	<b>GRUPO I</b>			
	Ingenieros y Licenciados	80,92	80,93	
	Analistas de sistemas	80,93		
	Jefe de Personal	80,92		
	Jefe de Ventas	80,93		
	Jefe de Compras	80,93		
	Encargado General	80,93		
<b>TECNICOS</b>	<b>GRUPO II</b>			
	Jefe Administrativo primera	72,81	66,75	
	Jefe de Almacén	67,21		
	Jefe de Sucursal	67,21		
	Analista de aplicaciones	67,21		
	Programador de sistemas	67,21		
	Ayudantes Tecnicos	67,55		
	Dibujante y Proyectista	67,54		
	Rotulista y Delineante	64,45		
	Escaparartista	64,28		
<b>TECNICOS</b>	<b>GRUPO III</b>			
	Jefe de Grupo	59,18	58,60	
	Jefe Seccion Admvo	59,18		
	Jefe de Taller	59,18		
	Programador aplicaciones	59,18		
	Visitador/a	57,42		
<b>EMPLEADOS DE ESTRUCTURA</b>	<b>GRUPO IV</b>			
	Contable, Cajero, Oficial primera Admvo	53,63	51,21	
	Operador de ordenador	53,63		
	Jefe de Sección	53,57		
	Practicantes / ATS	53,29		
	Dependiente mayor	52,32		
	Viajante	52,13		
	Conductor "D" y "E"	50,54		
	Encargado de establecimiento	50,24		
	Corredor de plaza	49,23		
	Oficial Administrativo segunda	50,20		
	Dependiente 22 años	50,20		
<b>EMPLEADOS</b>	<b>GRUPO V</b>			
	Oficial primera y Conductor "C"	46,03	43,07	
	Cobra ventas a crédito	45,65		
	Conserje	42,72		
	Cobrador	42,72		
	Auxiliar	42,72		
	Oficial segunda y Conductor "B"	42,72		
	Oficial tercera y Conductor "A-1"	42,72		
	Capataz	42,72		
	Mozo especializado	42,72		
	Telefonista	42,72		
<b>****</b>	<b>APRENDICES ( Art.11.1.1 )</b>			
	Contratos para la Formación:			
	Primer año	-		
	Segundo año	-		
	Aspirante hasta 18 años	-		
	Aspirante de 16 y 17 años	-		
	Personal limpieza (hora)(1)	-		

COMERCIO DEL METAL DE MADRID  
TABLA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1-04-2014

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL (15 pagas)	SALARIO CONVENIO ANUAL (Sin incluir Plus Transporte)	VALOR CUATRIENIO MENSUAL	PLUS TRANSPORTES URBANOS	
I	TECNICOS DE ESTRUCTURA	1	1.725,12	25.876,77	80,93	89,96	
II	TECNICOS	2.1	1.551,10	23.266,54	66,75	89,96	
		2.2	1.436,08	21.541,25			
		2.3	1.324,71	19.870,65			
III	TECNICOS	3.1	1.265,18	18.977,76	58,60	89,96	
		3.2	1.205,49	18.082,39			
IV	EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	4.1	1.134,73	17.020,88	51,22	89,96	
		4.2	1.057,12	15.856,83			
V	EMPLEADOS	5.1	984,03	14.760,45	43,07	89,96	
		5.2	910,09	13.651,31			
(*)	<b>APRENDICES ( Art.11.1.1 )</b>						
	Contratos para la Formación:						
	Primer año			606,09			55,21
	Segundo año			642,76			
	Aspirante hasta 18 años			698,27			
	Aspirante de 16 y 17 años			588,17			
Personal de limpieza a tiempo parcial (precio hora)			6,40	-		-	

(\*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

(03/13.485/14)

